

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y la
ASOCIACION ARGENTINA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL

Entre la **ASOCIACION ARGENTINA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL**, representada en este acto por el Dr. Patricio Maraniello (DNI 20.203.743), en su carácter de Presidente, con domicilio en Talcahuano 638 Piso 1º Depto. F, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **AAJC**, y el **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA**, representado en este acto por el Comisario Mayor ® Leopoldo Fabian Vidal (D.N.I. 13.808.352) en su carácter de Rector, con domicilio en Rosario 532, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **IUPFA**, en adelante denominadas de manera conjunta como **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, y

CONSIDERANDO:

Que la **AAJC** es una asociación civil sin fines de lucro fundada el 22 de agosto de 2013 en la Ciudad de Buenos Aires con el objetivo de divulgar, investigar y mejorar la justicia constitucional y derechos humanos.

Que la **AAJC** persigue el mejoramiento del actual sistema judicial para beneficio de toda la sociedad. Para ello, procura fusionar las perspectivas elaboradas para el desarrollo de la ciencia jurídica; en particular, en la rama constitucional.

Que los objetivos de la **AAJC** se desarrollan en forma horizontal dentro del circuito académico, en la enseñanza de grado a los alumnos y de posgrado a los abogados que requieren de perfeccionamiento y crecimiento profesional, con la organización de Congresos, Jornadas, Seminarios y Mesas de debate. Asimismo, existe un desarrollo vertical donde la participación se dirige a la ciudadanía en general, brindando aportes en diarios, revistas, radio y televisión, desde su obligación de ciudadanos profesionales con el deber de mejorar, transparentar, perfeccionar y enaltecer a la opinión pública.

Que el **IUPFA** en su carácter de Instituto Universitario Nacional tiene como misión brindar la formación integral de todos los miembros que componen la Policía Federal Argentina, en una tarea de permanente adecuación de su objeto, la Seguridad, a las demandas sociales y la evolución de la ciencia y la tecnología, sin perder de vista las funciones propias de su objeto de transmisión, estudio e investigación.



Que el IUPFA, como comunidad en permanente búsqueda de la excelencia y calidad institucional, viene desarrollando políticas para brindar un fuerte impulso a las carreras universitarias, la formación continua, la profesionalización de los recursos humanos de la Policía Federal Argentina, la inserción en la sociedad y el desarrollo de la Tecnología. Que dichas políticas procuran aumentar su oferta académica y de extensión universitaria para lo cual es necesario establecer y profundizar vínculos con otras instituciones, facilitando herramientas de cooperación y asistencia recíproca.

La declaración de ambas partes que la cooperación, complementación e intercambio académico entre ellas contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Por lo anteriormente expuesto, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA 1º: OBJETIVOS DEL CONVENIO MARCO: El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración recíproca entre **LAS PARTES**, con el fin de desarrollar y promover actividades de capacitación, de formación, de investigación y/o de extensión, así como otras que puedan resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA 2º: CONVENIOS ESPECÍFICOS – ADENDAS: Para el desarrollo y la aplicación de las formas y las acciones que se derivan del presente convenio marco de cooperación, **LAS PARTES** acuerdan el establecimiento de convenios específicos o adendas.

Estos acuerdos específicos deberán señalar con precisión su objeto; obligaciones y responsabilidades de **LAS PARTES**; recursos necesarios y fuentes de financiamiento; programa de actividades, perfil académico, profesional y técnico de los participantes y destinatarios; cronograma, forma de evaluación y periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas; otorgamiento de certificaciones, y, en general, todas las estipulaciones que se consideren necesarias para su adecuada realización.

CLAUSULA 3º: Las actividades académicas a desarrollarse abarcaran preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Promover el intercambio de profesores y docentes, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y posgrado.
- b) Realizar en forma conjunta estudio y proyectos de investigación en temas de interés común, preferentemente recurriendo a fuentes de financiamiento externo.
- c) Facilitarse información en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.
- d) Planificar e implementar conjuntamente actividades de actualización profesional y difusión, así como otras actividades de extensión y académicas.

CLAUSULA 4º: Los Convenios Específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado.
- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Comisión Mixta, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Definirán el presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte.
- d) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de **LAS PARTES**.

CLAUSULA 5º: PROPIEDAD INTELECTUAL. PUBLICACIONES: Los resultados, conclusiones y toda información resultante de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación suscripto por **LAS PARTES**, de los convenios específicos o adendas, serán consideradas propiedad intelectual de **LAS PARTES**. Sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo de mismas, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el desarrollo del presente Convenio.

Si los resultados de los trabajos de investigación realizados en conjunto fueran susceptibles de registro de patente, éste se inscribirá en partes iguales a nombre de **LAS PARTES**.

CLAUSULA 6º: COLABORACION: **LAS PARTES** se comprometen a brindar la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de los lineamientos establecidos en el presente convenio o sus protocolos adicionales.



CLAUSULA 7º: USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS: El IUPFA no podrá usar el nombre, el logo o los emblemas de la AAJC sin autorización escrita y previa de la misma. De la misma manera que la AAJC no podrá usar el nombre, el logo o los emblemas del IUPFA sin previa autorización por escrito del mismo.



CLAUSULA 8º: COMISIÓN MIXTA: LAS PARTES acuerdan la conformación de una Comisión Mixta (CM) compuesta por dos miembros, uno de cada Institución. Por el IUPFA se designará a un integrante de la Secretaria de Relaciones Institucionales y Comunicación y por la AAJC se designara oportunamente, quienes las representarán para todos los efectos derivados del mismo, y conservarán sus mandatos y funciones hasta tanto sean sustituidos por la autoridad que los designó, lo cual deberá notificarse a la otra parte firmante del convenio por medio fehaciente. Esta se crea para garantizar el cumplimiento de los compromisos señalados, y se encargara de evaluar el desarrollo de las actividades de cooperación y el avance de lo realizado así como de informar a las instancias concernidas.

CLAUSULA 9º: FUNCION DE LA COMISION MIXTA: La CM tendrá a su cargo la planificación, gestión, monitoreo y evaluación de los proyectos y acciones concretas que se realicen en el marco del cumplimiento del presente convenio.

CLAUSULA 10º: GRATUIDAD: El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni conlleva erogaciones presupuestarias ni financieras para LAS PARTES. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa conforme lo estipulado en la cláusula segunda.

CLAUSULA 11º: CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES guardarán absoluta confidencialidad respecto a toda información que reciban de la otra parte y no la utilizarán para ningún otro propósito que no sea el de posibilitar la ejecución el presente convenio. Cada parte se obliga a celebrar acuerdos de confidencialidad con aquellos asesores, dependientes o alumnos que pudieren tener acceso a la documentación revelada por la otra parte, estableciendo en dicho acuerdo un estándar igual o más exigente al previsto en la presente cláusula. La obligación establecida en esta cláusula es irrevocable y subsistirá por el plazo de cuatro (4) años contados desde la fecha del último proyecto en común desarrollado por LAS PARTES.

CLAUSULA 12º: EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no implica un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en

forma independiente o asociándose a otros organismos. **LAS PARTES** mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

CLAUSULA 13º: AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD: **LAS PARTES** declaran ser independientes, por ello, ningún acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre **LAS PARTES** que pudiera hacer presumir la existencia de una sociedad, asociación o relación de controlada y/o controlante y/o dependiente entre la una y la otra. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, en consecuencia, las responsabilidades particulares que correspondan.

CLAUSULA 14º: VIGENCIA: Este convenio se celebrará por el término de dos (2) años a partir del momento de su firma, y se considerará prorrogado automáticamente por periodos similares si ninguna de **LAS PARTES** comunica fehacientemente la voluntad contraria, con una antelación de 30 días al vencimiento del plazo de vigencia.

CLAUSULA 15º: RESCISIÓN: **LAS PARTES** podrán en cualquier momento rescindir unilateralmente el presente convenio, sin que dicha circunstancia genere derechos a favor de la otra, siempre que comuniquen tal decisión, en forma fehaciente, con una anticipación de noventa (90) días.

CLAUSULA 16º: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente convenio se rige por la legislación en vigor en la República Argentina.

CLAUSULA 17º: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Teniendo en cuenta la finalidad de este convenio, **LAS PARTES** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. **LAS PARTES** igualmente se comprometen a resolver en forma directa y pacífica, por las instancias jerárquicas que correspondan internamente a cada institución, y de común acuerdo, cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, **LAS PARTES** se someterán a la competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLAUSULA 18º: CUESTIONES NO PREVISTAS: Cualquier ampliación, modificación o aspectos no contemplados en el presente Convenio serán resueltos por

decisión expresa de **LAS PARTES** mediante adenda, la misma que formará parte del presente convenio.

CLAUSULA 19º: DOMICILIOS Y FIRMAS: A todos los efectos legales, **LAS PARTES** constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18...días del mes de Ago de 2022, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.



*Presidente
Asociación Argentina de Justicia
Constitucional*



*Rector
Instituto Universitario de la Policía
Federal Argentina*